



DECRETO N° . 0 2 7 7 .

NEUQUÉN, 20 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 10710-B-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Segundo Vázquez" solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de trescientos metros (300 mts) de alambre de púa, a fin de cercar el inmueble donde funciona la institución ubicado en calle Padre Milanesio N° 1369 de la ciudad de Neuquén y reforzar la seguridad del mismo;

Que la Biblioteca Popular Segundo Vázquez es una organización civil sin fines de lucro, fundada, sostenida y dirigida por vecinos y vecinas de nuestra ciudad, que constituye un centro cultural que cumple con la tarea de difundir el libro y la lectura, siendo también un espacio para la realización de múltiples actividades comunitarias, desarrollando talleres, exposiciones, concursos literarios y capacitación laboral, entre otras brindando un servicio educativo, cultural y de contención a la comunidad;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados del costo de adquisición de los trescientos metros (300 mts.) de alambre de púa;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la asociación civil referida, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: "(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...21°) Promover y Difundir las manifestaciones culturales";

Que asimismo, ese cuerpo normativo en su artículo 29°) establece que: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...);



**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

0277-25

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo determina que *"Se promoverá la participación y colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

Que es política de la Municipalidad de Neuquén articular mecanismos con instituciones u organizaciones para generar acciones conjuntas que contribuyan a la contención de los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén;

Que la Asociación Civil "Biblioteca Popular Segundo Vázquez" cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 727/95, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 102/2025, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2025 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en Intendencia, Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Imputación: 1-A-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", para afrontar el aporte no reintegrable destinado a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Segundo Vázquez", por un importe total de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y uno con 50/100 (\$162.591,50), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 1675- AA 152638;

Que a través de Dictamen N° 210/2025 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que mediante Decreto N° 195/2025 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente normal legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL "BIBLIOTECA POPULAR SEGUNDO VAZQUEZ", un aporte no reintegrable de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$162.591,50) destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de trescientos metros (300 mts.) de alambre de púa, a fin de cercar el inmueble donde funciona la institución, ubicado en calle Padre Milanés N° 1369 de la ciudad de Neuquén.

0277-25

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se
----- atenderá con cargo a la Actividad "Administración del Plan de
Gobierno", Imputación 1-A-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del
Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la
----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría
Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente
norma legal.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación efectúense
----- las notificaciones de rigor.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y
----- Coordinación en su carácter de tal, y a cargo de la Secretaría de
Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN